

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS EFECTUADAS A LA LICITACIÓN

<ASISTENCIA SANITARIA DEL COLECTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA>. REF. SERVICIO DE CONTRATACIÓN: 11/2016.>

CONSULTA

Notificación registro de entrada: Q0867012G-1-2016-022056-1

En referencia al expediente 01116 licitación "Servicio de asistencia sanitaria del colectivo de la Autoridad Portuaria de Barcelona y dado la intención de ADESLAS-SEGURCAIXA de presentar una propuesta adecuada agradeceríamos información adicional sobre el punto 6.6 – 6.7 acceso a los servicios asistenciales-ejecución de las prestaciones de dicha licitación. Por lo tanto solicita,

- **Confirmación si el centro médico propio debe ser dado de alta como cuadro médico de SCA. En caso afirmativo baremos y/0 condiciones económicas.**
- **Tratamiento y circuitos de las prescripciones.**

RESPUESTA:

- No necesariamente deben ser dados de alta en su cuadro médico pero sí para la atención al personal del Port de Barcelona.
- Los baremos son capitativos lo que supone un coste aproximado de unos 160.000€año
- El tratamiento y circuito de las prescripciones y a criterio del concursante valorándose lo que está especificado en el Apartado H puntos 1 y 2 de Criterios de Valoración con más o menos autonomía en la prescripción del centro médico.

CONSULTA

Notificación registro de entrada: Q0867012G-1-2016-022433-1

Se puede incluir en la póliza de Cláusula de Revisión de primas, para tener la opción de ajustar la prima en caso de alta siniestralidad?

En la parte de jubilados: se puede poner subscripción de riesgos para aquellos jubilados que no se den de alta dentro del mes en el que se jubilan y con permanencia mínima de 1 año. Esta normativa sería para evitar que personas con mucha edad se dieran de alta puntualmente solo para una intervención que podría ser muy costosa.

La cobertura para tratamientos de Sida aparece como prestación adicional (punto 5.2). ¿Es motivo de descarte el no asegurar estos casos?

Hospitalización psiquiatría: esta prestación aparece como ilimitada ¿Podemos poner límite anual?

RESPUESTA:

- En la licitación no consta cláusula de revisión de primas pudiéndose hacer una oferta adecuada a sus expectativas y criterios económicos.
- Es un criterio a valorar el aceptar a todos los pensionistas pudiendo el concursante poner las limitaciones que creyera oportuno y que se valoraran en la Valoración Técnica.
- No, no es motivo de descarte, es motivo de Valoración Técnica.
- Sí, se puede poner límite anual.

Barcelona, a 20 de septiembre de 2016

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

